



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
18 MAY 2017  
Recibido 1518 Hs.  
33077 D.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Art. 1 del Decreto-Ley Nº 5085/1968, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1: Créase en las Municipalidades y Comunas de la Provincia el "Fondo de Asistencia Educativa", que tendrá por finalidad asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de los edificios escolares de propiedad provincial, municipal o comunal, cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos correspondientes; el mantenimiento de los edificios de propiedad privada arrendados por la Provincia para el funcionamiento de escuelas de los diversos niveles de enseñanza y contribuir al equipamiento de las escuelas ubicadas en su jurisdicción.

**En lo correspondiente al F.A.E. (Fondo de Asistencia Educativa) los Centros de Día oficiales y sin fines de lucro, quedan equiparados a los establecimientos educativos.**

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
EDGARDO LUIS MARTINO  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS:**

Señor Presidente:

El F.A.E. (Fondo de Asistencia Educativa) se crea en las Municipalidades y Comunas de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Su finalidad, conforme se desprende del artículo 1 del Decreto Ley 5085, es asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de establecimientos educativos que el Poder Ejecutivo no lleve a cabo por intermedio de los organismos pertinentes.

Mediante este Proyecto de Ley, proponemos incorporar dentro de la órbita de cobertura de este Fondo, a los Centros de Día de Discapacidad oficiales y sin fines de lucro existentes en localidades provinciales, públicos y/ pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, que se ocupan de dar contención a personas con diversos grados y tipos de discapacidad.

Muchas veces las necesidades de estos centros son mayores que los recursos económicos con los que estas entidades cuentan, y su presencia en pequeños centros urbanos es realmente gravitante, ya que absorben las necesidades de personas de diversas edades con distintos grados de discapacidad.

Pensemos los beneficios que estos centros podrían alcanzar si fuesen incluidos en el destino de los fondos que estamos requiriendo. Podrían realizar en forma expeditiva reparaciones edilicias, ampliaciones, construcciones, etc, bajo el contralor de la Comisión Administradora.

Es entonces, por todo lo hasta aquí expuesto, que solicito a mis pares de esta Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.



EDGARDO LUIS MARTINO  
Diputado Provincial